

refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil UHF.

Fabricado por: «E. F. Johnson» en Estados Unidos.

Marca: «Johnson».

Modelo: Challenger-5862.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio).

con la inscripción

E	98 93 0111
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1998.

Advertencia:

Potencia máxima: 4 W.

Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.

Modulación: Frecuencia.

Banda utilizable: 403-470 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 4 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

13873 RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación repetidora VHF, marca «Telcom», modelo RTP-500.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telcom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas, avenida de la Industria, 32, código postal 28100,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación repetidora VHF, marca «Telcom», modelo RTP-500, con la inscripción E 98 93 0107, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto

1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Estación repetidora VHF.

Fabricado por: «Telcom, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Telcom».

Modelo: RTP-500.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

con la inscripción

E	98 93 0107
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1998.

Advertencia:

Potencia máxima: 25 W.

Separación canales adyacentes: 25 KHz.

Modulación: Frecuencia.

Banda utilizable: 146-174 MHz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 4 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

13874 CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de abril de 1993, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara resuelto el contrato de concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia otorgado a la Sociedad «Diarios Castellano-Leoneses, Sociedad Anónima», en Sepúlveda (Segovia).

Advertidas erratas en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la fecha de la Resolución, donde dice: «... 2 de abril de 1992 ...», debe decir: «... 2 de abril de 1993 ...».

En el texto del acuerdo, párrafo primero, última línea, donde dice: «... y forma parte íntegramente del contrato ...», debe decir: «... y forma parte integrante del contrato ...».

En el texto del acuerdo, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «... para la formación de ...», debe decir: «... para la formulación de ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

13875 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios INSERSO 1993.

Ilmos. Sres.: La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su

integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones, Empresas, Profesionales, etc., en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar a toda la Sociedad ante esta problemática:

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de Premios INSERSO, con el fin de que la labor de divulgación y sensibilización tanto en España como en países iberoamericanos de habla hispana sea permanente.

Asimismo, teniendo en cuenta que en este año 1993, se celebra el Año Europeo de la Personas Mayores y Solidaridad entre las Generaciones, se ha considerado de manera excepcional, incluir en la Convocatoria Premios INSERSO 1993, unos Premios Especiales dentro de las diferentes modalidades convocadas cuyo tema común sea «El intercambio cultural y relacional entre niños o jóvenes con personas mayores y las expresiones de solidaridad entre las generaciones, incluyendo la colaboración y aportaciones mutuas en el ámbito laboral, profesional, artístico y creativo, etc.»

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.—Convocar los Premios INSERSO 1993, para las siguientes especialidades: Prensa, radio, televisión y video, fotografía, investigación y ayudas técnicas y premio honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o personas.

Segundo.—Los premios se registrarán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Por cada una de las especialidades, se constituirá un Jurado formado por personas cualificadas en la materia cuyo nombramiento corresponderá al Director general del INSERSO.

Cuarto.—Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1993, se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio 1993—Programa 34.93—Aplicación 226.2.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de abril de 1993.—El Director general del INSERSO.

Ilmos/as. Sres/as: Secretaria general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor Central del INSERSO.

ANEXO I

PREMIOS INSERSO 1993

Bases comunes

Primera.—Se convocan los Premios INSERSO 1993 en las siguientes especialidades: Prensa, radio, televisión y video, fotografía, investigación y ayudas técnicas y premio honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o personas.

La cuantía de cada uno de los premios se detallan en las bases específicas. Los premios honoríficos no conllevan ningún tipo de dotación económica.

Segunda.—Será tema obligado, en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, bien la prevención e integración social, en cualquiera de sus aspectos de las personas con minusvalía, mayores o refugiados, bien la promoción de servicios sociales para estos colectivos.

Para optar al Premio Especial «Solidaridad entre Generaciones» el tema obligado de los trabajos será: El intercambio cultural o relacional entre niños o jóvenes con personas mayores y las expresiones de solidaridad entre las generaciones, incluyendo la colaboración y aportaciones mutuas en el ámbito laboral, profesional, artístico y creativo, etc.

Tercera.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 15 de octubre de 1993, a las quince horas.

Cuarta.—Los trabajos podrán remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid, o entregarse personalmente en el Registro General de este Instituto, planta 0, indicando

en el sobre «Premios INSERSO» y especialidad a la que se concursa. Los trabajos presentados deberán ir acompañados de:

Solicitud cumplimentada cuyo modelo figura en la convocatoria como anexo II.

Aquellos concursantes que opten dentro de cada especialidad al Premio Especial «Solidaridad entre Generaciones» deberán indicarlo tanto en el sobre de entrega como en el boletín de inscripción.

Fotocopia del documento nacional de identidad o cédula de identificación personal del concursante o representante de la Asociación, colectivo o Institución.

Documentos y certificados exigidos en las bases que regulan cada una de las especialidades.

Quinta.—Los trabajos pueden ser realizados en cualquier idioma de los utilizados en el ámbito del Estado español; debiendo enviar traducción del texto en castellano.

Sexta.—Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desiertos.

Séptima.—No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos

No se valorarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Octava.—No podrá concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Novena.—Los premios se otorgarán por Resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a propuesta de los Jurados nombrados al efecto, formados por expertos en las diferentes modalidades convocadas.

Décima.—La presentación a la convocatoria supone la plena aceptación por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. No serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

Undécima.—El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

Duodécima.—Las obras presentadas que no resulten premiadas, podrán ser retiradas dentro del plazo de tres meses después de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

Bases específicas

Prensa

Primera.—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes sobre la problemática en España o países iberoamericanos de habla hispana de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados, que hayan sido publicados en cualquier revista o diario español o iberoamericano de habla hispana desde el 17 de octubre de 1992 al 15 de octubre de 1993, valorándose especialmente la labor desarrollada lo largo de este período.

Podrán optar al Premio Especial Solidaridad entre Generaciones aquellos artículos que traten sobre el tema: «El intercambio cultural y relacional entre niños o jóvenes con personas mayores y las expresiones de solidaridad entre las generaciones, incluyendo la colaboración y aportaciones mutuas en el ámbito laboral, profesional, artístico y creativo, etc.», y que cumpla los requisitos de publicación y tiempo expuestos anteriormente. El concursante indicará en su boletín de inscripción que concursa para este premio.

Segunda.—Los concursantes podrán participar con un solo artículo o con varios, hasta un máximo de seis. Se podrá conceder premio tanto a un solo artículo, como al conjunto de artículos presentados.

Los artículos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.

Tercera.—Deberán presentarse:

Dos ejemplares o fotocopia de cada artículo publicado, especificando los datos completos del concursante, título y fecha de publicación.

Certificado autorizando la reproducción y difusión de los artículos premiados.

Certificado de la Empresa editora o propietaria autorizando la reproducción, cuando el propietario del artículo no sea el autor del mismo.

Cuarta.—Los artículos premiados podrán ser reproducidos y difundidos a través de las revistas y publicaciones del INSERSO, indicándose siempre los datos del autor y medio en que fue publicado.

Quinta.—El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de uno

de los premios a profesionales de la información que, aunque no se hubiesen presentado al concurso, hayan destacado por su esfuerzo y labor en el tratamiento de estos temas durante el período de la convocatoria en periódicos, revistas o agencias de prensa, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Sexta.—Se concederán tres premios:

Primer premio de 550.000 pesetas.

Segundo premio de 350.000 pesetas.

Premio especial: «Solidaridad entre Generaciones» de 550.000 pesetas.

Radio

Primera.—Podrán presentarse aquellos programas o series de radio realizados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español sobre la problemática en España o en países Iberoamericanos de habla hispana de personas con minusvalía, personas mayores y refugiados.

Los programas de radio que opten al Premio Especial Solidaridad entre Generaciones deberán tratar sobre: «El intercambio cultural y relacional entre niños o jóvenes con personas mayores y las expresiones de solidaridad entre las generaciones, incluyendo la colaboración y aportaciones mutuas en el ámbito laboral, profesional, artístico y creativo, etc». Asimismo el concursante indicará en su boletín de inscripción que se presenta para este premio.

Segunda.—Los concursantes deberán presentar el siguiente material.

a) Selección de guiones, no superior a seis de la serie de programas emitidos.

Los programas se enviarán por duplicado.

b) Una sola copia, en cinta cassette, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

c) Certificado del Director de la emisora, en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 17 de octubre de 1992 y el 15 de octubre de 1993.

Tercera.—Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la utilización del mismo, para los fines del Instituto.

Cuarta.—El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de radio emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso, tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sensibilización y difusión en el área de servicios sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Quinta.—Se concederán los siguientes premios:

Primer premio de 550.000 pesetas.

Segundo premio de 350.000 pesetas.

Premio especial: «Solidaridad entre Generaciones» de 550.000 pesetas.

Televisión y vídeo

Primera.—Podrán presentarse todos aquellos programas de televisión, videos o cortometrajes realizados en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español sobre la problemática, en España o países iberoamericanos de habla hispana, de personas con minusvalía, personas mayores o refugiados.

Los programas de televisión, videos o cortometrajes, que opten al Premio Especial Solidaridad entre Generaciones deberán tratar sobre: El intercambio cultural y relacional entre niños o jóvenes con personas mayores y con las expresiones de solidaridad entre las generaciones, incluyendo la colaboración y aportaciones mutuas en el ámbito laboral, profesional, artístico y creativo, etc». Asimismo, el concursante indicará en su boletín de inscripción que se presenta para este premio.

Segunda.—Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Televisión:

a) Una copia de vídeo, en formato VHS, sistema español.

b) Certificado del Director de la emisora, en el que acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

c) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 17 de octubre de 1992 y el 15 de octubre de 1993.

Videos y cortometrajes:

a) Una copia de vídeo del trabajo presentado, en formato VHS, sistema español.

b) No se exige la obligatoriedad de haber sido difundidos.

Tercera.—Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las persona que aparecen en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Cuarta.—Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo autorizando por escrito la utilización del mismo para los fines de este Instituto.

Quinta.—El Jurado de esa especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de televisión, emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sensibilización y difusión en el área de los servicios sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Sexta.—Se concederán los siguientes premios:

Primer premio de 550.000 pesetas.

Segundo premio de 350.000 pesetas.

Premio especial: «Solidaridad entre Generaciones» de 550.000 pesetas.

Fotografía

Primera.—Podrán presentarse al Premio de Fotografía los españoles o iberoamericanos de habla hispana, autores de fotografías sobre la problemática de personas con minusvalías, personas mayores o refugiados.

También podrán presentarse dentro de esta especialidad, para optar al «Premio Fotografía de Prensa», los autores de fotografías sobre los temas anteriormente citados que hayan sido publicadas en revistas o diarios españoles o iberoamericanos de habla hispana desde el 17 de octubre de 1992 al 15 de octubre de 1993.

Para optar al Premio Especial Solidaridad entre Generaciones el tema de la fotografía deberá ser: «El intercambio cultural y relacional entre niños o jóvenes con personas mayores y las expresiones de solidaridad entre las generaciones, incluyendo la colaboración y aportaciones mutuas en el ámbito laboral, profesional, artístico y creativo, etc». Asimismo, el concursante indicará en su boletín de inscripción que se presenta para este premio.

Segunda.—Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Las fotografías en blanco y negro o color y con título se enviarán en tamaño mínimo de 18 por 24 centímetros, montadas en cartón. También pueden presentarse diapositivas en formato de 35 milímetros o mayor.

Se podrá premiar tanto a una sola fotografía como al conjunto de fotografías presentadas.

El Jurado valorará especialmente el mensaje positivo e integrador del tema tratado, así como la calidad de la técnica empleada.

Tercera.—Los concursantes deberán presentar:

Declaración de que no existen problemas de reproducción de imagen de las personas que aparecen en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.

Los concursantes al «Premio de Fotografía de Prensa» deberán presentar también certificado del Director de la empresa editora en que fue publicada, indicando el medio y fecha de publicación.

Cuarta.—El INSERSO se reservará la posibilidad de exhibir públicamente las fotografías.

Quinta.—Las fotografías premiadas podrán ser reproducidas y difundidas a través de revistas y publicaciones del INSERSO, indicando siempre los datos del autor y, en su caso, medio en que fueron publicadas.

Sexta.—Se concederán los siguientes premios:

Premio de fotografía de 350.000 pesetas.

Premio fotografía prensa de 350.000 pesetas.

Premio especial: «Solidaridad entre Generaciones» de 350.000 pesetas.

Investigación y ayudas técnicas

Primera.—Podrán presentar trabajos de investigación o ayudas técnicas, todos aquellos investigadores e inventores españoles o iberoamericanos

de habla hispana, tanto individualmente como en equipo, así como Entidades o Empresas que hayan realizado cualquier tipo de investigación o ayuda técnica con cuyos resultados o utilización se facilite la integración de los colectivos de personas con minusvalía, personas mayores o refugiados.

Segunda.—Los trabajos de investigación deberán versar sobre programas, servicios o planes de actuación en España o países iberoamericanos de habla hispana, que cooperen a la integración o mejora de calidad de vida de estos grupos.

Estos trabajos deberán ser inéditos.

Presentación:

Tendrán una extensión no inferior a 100 folios.

Se enviarán por duplicado, en tamaño DIN A-4, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera.—Se podrá presentar como ayuda técnica, todo instrumento, aparato o útil, que facilite la autonomía y mejore la calidad de vida de personas discapacitadas.

Presentación:

Deberán presentarse los prototipos adjuntando original y una copia de los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados a la toma de sus decisiones.

En el supuesto de que se trate de una ayuda técnica ya aplicada, deberá indicarse: lugar, fecha, resultados de su evaluación y cualesquiera datos que se consideren de interés para su estudio.

Se valorará especialmente la utilidad, creatividad y finalidad integradora de la ayuda técnica presentada.

Cuarta.—En los trabajos de investigación y en los de ayudas técnicas figurará exclusivamente el título de los mismos.

Los datos identificativos del autor o autores constarán únicamente en los documentos reseñados en la base común cuarta.

Quinta.—Los trabajos premiados de investigación y ayudas técnicas podrán ser publicados y difundidos por el INSERSO, indicándose siempre los datos del autor.

Sexta.—Se concederán en esta especialidad los siguientes premios:

Primer premio de 850.000 pesetas.

Segundo premio de 600.000 pesetas.

Tercer premio de 400.000 pesetas.

Premio honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o personas

Primera.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá premiar, con carácter exclusivamente honorífico, a las Entidades públicas o privadas, Asociaciones, Empresas o personas españolas o iberoamericanas de habla hispana que se hayan distinguido por sus acciones en favor de personas con minusvalía, personas mayores o refugiados, o bien hayan destacado por su labor en favor de un incremento de la solidaridad entre las generaciones.

Segunda.—El premio honorífico se concederá a propuesta de cualquier persona u organismo, sin que sea posible que las Entidades, Asociaciones, Empresas o personas lo soliciten para sí mismas.

Aquellas personas u organismos que consideren que una determinada Entidad, etc., es merecedora de este premio, por conocer su destacada labor desarrollada en favor de estos colectivos, podrán dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información acredite los méritos estimados para acceder a este premio.

El INSERSO podrá asimismo proponer al Jurado, para su estudio y consideración, el nombre de aquellas Entidades, Asociaciones, Empresas o personas que, a su juicio, considere reúnan requisitos suficientes.

Tercera.—El Jurado de premio honorífico analizará y valorará las actividades y logros conseguidos. En el ejercicio de su función podrá pedir asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedente.

PREMIOS INSERSO 1993

BOLETIN DE INSCRIPCION

Datos del participante o representante autorizado

Apellidos:
Nombre: DNI, pasaporte o CIP (*):
Domicilio: Calle/plaza Número

Municipio: CP:
Provincia: Teléfono:
País:

Participa: [] A título individual.
[] Como representante de la Asociación, colectivo o Institución.

Domicilio:
Personas que componen el equipo:

Especialidad a la que concursa:
Dentro de esta especialidad, indique si se presenta al premio especial

«Solidaridad entre generaciones» SI [] NO []

Datos del trabajo que presenta:
Título:

Table with 2 columns: Modalidad and Material que presenta. Rows include Prensa, Radio, Televisión y vídeo, Fotografía, Investigación y ayudas técnicas, Premio honorífico.

SOLICITA: Ser admitido como participante en los premios INSERSO 1993, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su totalidad.

....., a de 1993

(Firma)

Documentos que se acompañan:

- [] Fotocopia DNI o CIP de los participantes y/o representantes.
Prensa:
[] Autorización de reproducción artículos (base 3.ª).
[] Autorización de reproducción suscrita por Empresa editora o propietaria (base 3.ª).

Radio:

- Certificado Director emisora (base 2.*).
 Autorización emisión programa (base 3.*).

Televisión y vídeo:

- Certificado reproducción de imagen (base 3.*).
 Certificado Director emisora (base 2.*).
 Autorización emisión programa (base 4.*).

Fotografía:

- Certificado reproducción de imagen (base 3.*).
 Certificado Director de la Empresa editora (base 3.*).

Investigación y ayudas técnicas:

- Autorización para su publicación (base 5.*).

(*) CIP: Cédula de Identificación Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

13876 RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se renuevan becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.

Por Resolución de 23 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) se convocaron becas dentro del Programa de formación de postgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología e Historia en tratamiento documental, que se adjudicaron por Resolución de 25 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

De conformidad con la base IV de la convocatoria y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de formación de postgraduados en tratamiento documental que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—La renovación de estas becas se realiza con efectos de 1 de junio de 1993, por un periodo de doce meses.

Tercero.—La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO

Becas de formación de postgraduados en tratamiento documental

Apellidos y nombre	DNI
García Berdasco, José	388.171
García Valdespino, Rosa María	9.276.023

BANCO DE ESPAÑA

13877 RESOLUCION de 27 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,127	127,381
1 ECU	153,416	153,724
1 marco alemán	78,570	78,728
1 franco francés	23,288	23,334
1 libra esterlina	197,174	197,568
100 liras italianas	8,557	8,575
100 francos belgas y luxemburgueses	382,797	383,563
1 florín holandés	70,077	70,217
1 corona danesa	20,509	20,551
1 libra irlandesa	191,732	192,116
100 escudos portugueses	81,785	81,949
100 dracmas griegas	57,980	58,096
1 dólar canadiense	100,463	100,665
1 franco suizo	87,904	88,080
100 yenes japoneses	117,492	117,728
1 corona sueca	17,470	17,504
1 corona noruega	18,551	18,589
1 marco finlandés	23,199	23,245
1 chelín austriaco	11,169	11,191
1 dólar australiano	88,035	88,211
1 dólar neozelandés	69,221	69,359

Madrid, 27 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACION LOCAL

13878 RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Diputación Provincial de Zamora, por la que se hace pública la aprobación del Escudo y la Bandera del municipio de Villalobos.

La Comisión de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial de Zamora en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 1993, adoptó el acuerdo siguiente:

«Examinado y dictaminado favorablemente por la Comisión de Deportes y Asistencia a Municipios el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villalobos para la adopción del escudo heráldico municipal y bandera.

La Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta emitida por el Diputado Delegado de Deportes y Asistencia a Municipios, acuerda, por unanimidad, aprobar el escudo heráldico del municipio de Villalobos y su bandera, con las siguientes descripciones:

El Escudo: En campo de oro (amarillo), dos lobos, de gules (rojo) pasantes, el uno sobre el otro. Timbrado de Corona Real de España cerrada, que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas, compuesto de ocho florones de apio, visibles cinco, interpolados de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas y que convergen en un mundo de azul (azul) con el semimeridiano norte y el ecuador de oro (amarillo) la corona, forrada de gules (rojo).

La Bandera: Bandera de sujeción vertical, rectangular, de color amarillo y colocado en el centro dos lobos rojos pasantes, el uno sobre el otro.»

Zamora, 30 de abril de 1993.—El Presidente, J. Antolín Martín Martín.